



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,  
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2025000317

## **EDICTO**

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 17 de diciembre de 2025, la siguiente resolución:

“Dª. Cristina Cutanda Pérez, Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, en uso de las facultades conferidas por la legislación aplicable en la materia, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA:

“Autorizar la solicitud formulada por la Concejalía interesada, consistente en el evento “Navidades Culturales”, relativa a la ocupación de los espacios públicos que figuran en la relación final, para la realización de las actividades promovidas por aquella, en las fechas y horas que igualmente se indicarán, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones que se establecen en el cuerpo de la presente autorización.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud presentada por la Concejalía de Cultura, en calidad de organizadora del evento Navidades Culturales, de fecha 11 de noviembre de 2025.
- Declaración Responsable, Proyecto Técnico, Memoria Descriptiva y PAE - Plan de actuación ante emergencias, remitido y suscrito por técnico competente.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.
- Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, que obran en el expediente, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:
  - Informe emitido por el Departamento Técnico de Zonas Verdes, de fecha 12 de noviembre de 2025, que consta en **Anexo I**.
  - Informe emitido por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 05 de diciembre de 2025, que consta en **Anexo II**.
  - Informe emitido por el Departamento Técnico de Tráfico, de fecha 10 de diciembre de 2025, que consta en **Anexo III**.
  - Informe emitido por el Departamento Técnico de Transportes, de fecha 01 de diciembre de 2025, que consta en **Anexo IV**.

---

**DPTO. Ocupación de Vía Pública**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5<sup>a</sup>  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



- Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (Bomberos), de fecha 11 de diciembre de 2025 que consta en **Anexo V**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 17 de diciembre de 2025, que consta en **Anexo VI**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 11 de diciembre de 2025 , que consta en **Anexo VII**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo VIII**.

#### Condiciones específicas y generales de obligado cumplimiento

Supeditar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como a las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en el **artículo 77** de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Son de aplicación y sirven de fundamento a la presente resolución las siguientes normas:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, y condiciones de obligado cumplimiento para el desarrollo de la actividad, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de fecha 12/12/2024).

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el

---

**DPTO. OCCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5<sup>a</sup>  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

La autorización se aprueba, en consecuencia, en los siguientes términos:

**Primero.- Interesado:** Concejalía de Cultura.

**Actividad:** "Actividades programadas para realización del evento "Navidades culturales". El contenido de las distintas actividades que conforman dicho evento se ceñirá a lo que determine la Concejalía de Cultura, en su calidad de organizadora del mismo, quedando bajo su responsabilidad tanto la determinación y concreción, en cada momento, de las actividades y espectáculos que se llevarán a cabo en los distintos espacios públicos habilitados para su realización, como la obligación de velar por su correcto desarrollo y buen fin, siendo dichos extremos ajenos al contenido de la presente providencia, que única y exclusivamente se refiere a la autorización de la reserva del suelo de titularidad municipal indicado, para su uso especial normal mediante las instalaciones que precisa el evento y que a continuación se relacionan.

**Instalaciones objeto de la autorización:**

CONCIERTOS.

- Vallas diverso uso.
- Escenario de 12 x 10 metros con trasera.
- 450 sillas.
- 1 Caseta 6 x 2,5 metros.
- 2 Torres iluminación y sonido 4,9 metros de altura máxima.
- 2 aseos químicos uno de ellos accesibles.
- 5 extintores 21A-113B más 2 extintores de 5 kg de CO2.
- Instalación eléctrica con toma de tierra normativa.

El solicitante dispone, de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros, según el art. 226 del decreto 143/2015.



DANSÀ.

Sin instalaciones

Emplazamientos, fechas y horario:

Los conciertos se realizarán en la Explanada intersección con Rambla y la dansà con recorrido por la Explanada a la altura de Plaza del Mar finalizando en la intersección con Rambla.

**CONCIERTOS:**

Inicio del montaje: 19 de diciembre 8:00 horas.

Final desmontaje: 30 de diciembre 10:00 horas.

Horario conciertos:

- Sábado 20 de diciembre de 2025 de 19.00 h. a 20.00 h.
- Domingo 21 de diciembre de 2025 de 12.00 h. a 13.00 h.
- Lunes 22 de diciembre de 2025 de 19.00 h. a 20.00 h.
- Martes 23 de diciembre de 2025 de 19.00 h. a 20.00 h.
- Sábado 27 de diciembre de 2025 de 19.00 h. a 20.00 h.
- Domingo 28 de diciembre de 2025 de 12.00 h. a 13.00 h.
- Lunes 29 de diciembre de 2025 de 19.00 h. a 20.00 h.

DANSÀ. Domingo 28 de diciembre de 2025 de 11:30h a 12:00h

**Segundo.-** Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

- Sábado 20 de diciembre de 2025 de 19.00 h. a 20.00 h.
- Domingo 21 de diciembre de 2025 de 12.00 h. a 13.00 h.
- Lunes 22 de diciembre de 2025 de 19.00 h. a 20.00 h.
- Martes 23 de diciembre de 2025 de 19.00 h. a 20.00 h.
- Sábado 27 de diciembre de 2025 de 19.00 h. a 20.00 h.
- Domingo 28 de diciembre de 2025 de 11.30 h. a 13.00 h.
- Lunes 29 de diciembre de 2025 de 19.00 h. a 20.00 h.

---

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5<sup>a</sup>  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



Para el resto de fechas y horarios autorizados, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2023.

**Tercero.-** La autorización municipal se concederá sin perjuicio de terceros y de la obtención de otros permisos procedentes, así como, del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen la materia, **supeditándose la eficacia de la presente resolución al efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se determinan en los Informes anexos, así como al cumplimiento de las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en el artículo 77 de la Ordenanza Reguladora.** El organizador y peticionario del acto, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia.

**Cuarto.-** Una vez concluida la instalación y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá poner a disposición del personal municipal que la Concejalía organizadora designe al efecto, el **certificado final de montaje** suscrito por el técnico habilitado competente responsable del Proyecto técnico, así como el resto de certificados o documentos técnicos que requiera la normativa reguladora, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de dichos extremos y a la efectiva sujeción de la instalación en los términos de la presente providencia, una vez comprobado por el funcionario designado por la Concejalía organizadora del evento.

**Quinto.-** Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, aprobada en desarrollo del artículo 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

**Sexto.-** Notificar la presente providencia a la Concejalía interesada.

**Séptimo.-** Comunicar, asimismo, la presente providencia, en los casos que proceda, al Servicio de Seguridad, a la Policía Local, a la Concejalía de Infraestructuras, al Dpto. De Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente, al servicio de Limpieza, a la Concejalía de Tráfico y Transportes, y al SAIC".



## ANEXO I

En relación con la solicitud de informe sobre la celebración de los conciertos del programa "Navidades Culturales 2025" en el espacio Rambla intersección Explanada los días 20, 21, 22, 23, 27, 28 y 29 de diciembre de 2025, el técnico que suscribe informa que no encuentra inconveniente en que se realicen dichas actividades siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

### **NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS**

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas e indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

---

### **DPTO. OCCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5<sup>a</sup>  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es

**ANEXO II**

 <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE</b> SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS C/ Artes Gráficas, S/N 03008 – Alicante 965107736	<b>Fecha:</b> 5 de diciembre de 2025 <b>Dpto.:</b> LP N/Rfa.: AEV <b>Expte:</b> CUCT2025000059 <b>Asunto:</b> Respuesta solicitud informe/servicios <b>Destinatario:</b> Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales
---	--

En relación con la celebración del evento "NAVIDADES CULTURALES", organizado por CONCEJALÍA DE CULTURA del 20 al 28 de diciembre de 2025, el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos informa favorablemente sobre la realización de dicha celebración.

Se recuerda que tanto organizadores como asistentes tienen la obligación de cumplir lo establecido en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicada en el BOP n.º 82, en fecha 2 de mayo de 2025 y, en concreto, a los artículos 17 y 34 de la misma.

Respecto a la solicitud de limpieza previa y posterior al evento, se ha dado parte a la empresa contratista para la cobertura de los distintos actos.

Damos traslado a los efectos oportunos.

El Técnico Superior de Limpieza y Gestión de Residuos  
Documento firmado electrónicamente



### ANEXO III



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
Departamento técnico de Tráfico  
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

**Expediente:** CUCT2025000059

**ASUNTO: SOLICITUD DE OCCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y/O RECREATIVAS.**

- **Solicitante:** Servicio de Cultura
- **Actividad:** NAVIDADES CULTURALES 2025.
- **Vía/s a ocupar, Tipo de ocupación, fechas y horarios:**
  - ▶ Corte de tráfico, los días **20, 22, 23, 27, 29 de diciembre de 2025, de 18:30 h a 20:30 h**, y los días **21, 28 de diciembre de 2025, de 11:30 h a 13:30 h**.
    - Rambla Méndez Núñez, desde C/ Rafael Altamira (sin afectar a la intersección) hasta C/ San Fernando (con ocupación de intersección),
    - C/ San Fernando, con C/ Bilbao, habilitando un cambio de sentido de C/ Bilbao, entre C/ San Fernando y Portal de Elche.
  - ▶ Prohibición de estacionamiento en zona de carga y descarga en la C/ Rafael Altamira, desde el nº 24 hasta el nº 16, los días **20, 22, 23, 27, 29 de diciembre de 2025 de 15:00h a 22:00h** y los días **21, 28 de diciembre de 2025 de 08:00 h a 15:00 h**.
- **Observaciones:**

### **INFORME**

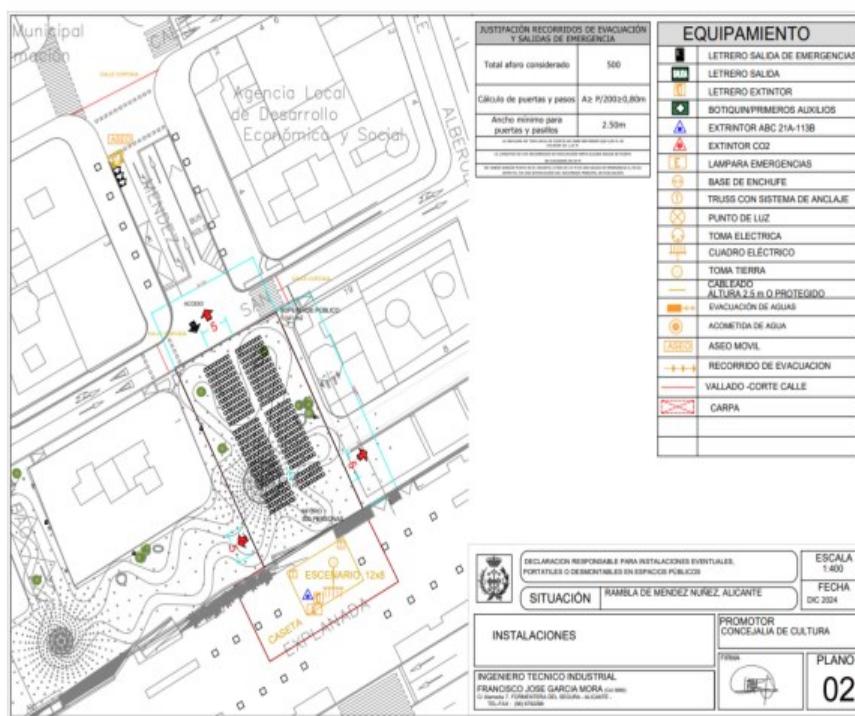
La solicitud de las ocupaciones presentada contiene, en cuanto a tráfico se refiere, los siguientes documentos:

- ▷ Oficio, memoria y planos

Se adjunta plano de ocupación elaborado por el solicitante.



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
 Departamento técnico de Tráfico  
 Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.



En general, las ocupaciones de vía pública que requieren cortes de tráfico rodado obligan en todos los casos a alterar los itinerarios óptimos y naturales de los usuarios de la vía, limitando sus recorridos y accesibilidad, disminuyen el estacionamiento en la vía pública y generan, por tanto, perjuicios a los usuarios de la vía pública. No obstante, en caso de que autorizarse, se estima que debieran cumplirse las siguientes condiciones.

**I.-CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

**PARA EL CORTE EN RAMBLA DE MÉNDEZ NÚÑEZ, C/ SAN FERNANDO Y ADYACENTES:**

- El solicitante deberá informar con antelación suficiente a los afectados por la ocupación, entre los que se encuentran los vados de C/ San Fernando, C/ Lanuza y los comercios de todas las calles cortadas, así como los vados de C/ Médico Manero Molla.
- Asimismo deberá informar al Servicio de Alcaldía, Hoteles situados en C/ San Fernando, C/ Gravina y C/ María Josefa Ágreda y Muñoz, de que, estando cortado el acceso por C/ San Fernando, podrán acceder únicamente a través de C/ San Telmo desde la Plaza Puerta del Mar.

**DPTO. OCCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5<sup>a</sup>  
 Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
 ocupacion.viapublica@alicante.es

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

Departamento técnico de Tráfico

Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

- Se deberán señalizar cortes en:
  - Rambla Méndez Núñez con C/ Rafael Altamira,
  - C/ San Fernando con C/ Bilbao,
- Se deberá realizar un cambio de sentido de C/ Bilbao, entre C/ Médico Manero Molla y C/ San Fernando, colocando señalización en la intersección con C/ Médico Manero Molla, prohibiendo la entrada desde el Portal de Elche, e indicando el giro obligatorio a la izquierda desde C/ Bilbao Hacia C/ Médico Manero Molla.
- Se realizarán asimismo precortes, indicando la existencia del corte al tráfico de la Rambla de Méndez Núñez a la altura de C/ Altamira, en:
  - C/ San Fernando con Av. Dr. Gadea, donde se restringirá el tráfico a los vehículos largos.
  - C/ San Fernando con C/ Canalejas, indicando también la restricción para vehículos largos.
  - Rambla de Méndez Núñez con C/ Duque de Zaragoza,
  - C/ Tomás López Torregrosa en la bifurcación del giro a la izquierda con Rambla de Méndez Núñez.
- Los pasos de peatones de la C/ San Fernando, Portal de Elche, C/ Rafael Altamira y Rambla de Méndez Núñez, situados en las inmediaciones de la ocupación, deberán garantizarse, permitiendo así el tránsito peatonal por las aceras circundantes en todo momento, de forma accesible y con ancho suficiente.

**PARA LA RESERVA DE ESTACIONAMIENTO:**

- Respecto al estacionamiento, no se observa inconveniente en acceder a la reserva de la zona de estacionamiento solicitada, siempre y cuando no afecte a la reserva de aparcamiento de movilidad reducida, situada en C/Altamira 24, a la reserva del Hotel Hospes Américo (nº 14-16) o a la del Hotel Mediterranea Plaza (n.º 26).
- En caso de requerir la retirada de alguno de los contenedores situados en las inmediaciones, se deberá contactar con el Servicio de Limpieza y Retirada de Residuos.
- Deberá asimismo comunicar la ocupación a los usuarios de la reserva de carga y descarga de C/ Altamira, cuando se realice en día laborable.
- Se deberá disponer señalización, vallado y balizamiento reglamentarios conforme a las Instrucciones y Manuales de señalización y balizamiento del Ministerio de Fomento y los necesarios para advertir y materializar los cortes de calle en todos los tramos de vías afectados mediante señales reglamentarias de entrada prohibida (R-101) y señales de dirección obligatoria (R-400) que indiquen la trayectoria a seguir por los vehículos, señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h, vallado y balizamiento.
- Las ocupaciones provocarán que ciertos tramos de calle queden en fondo de saco con doble sentido de circulación, por lo que, en tal caso, se deberá disponer de la señalización y balizamiento adecuado disponiendo señales reglamentarias que adviertan del fondo se saco: de calle sin salida (S-15a (Calzada sin salida)), circulación en doble sentido de circulación y prioridad de paso (R-5) a la entrada, señal de stop (R-



### AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Departamento técnico de Tráfico

Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

2) a la salida, señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h y balizamiento correspondiente.

- Asimismo el tramo de calle que quede totalmente cortado deberá disponer del vallado de corte de calle y señalización correspondiente de calle cortada (señal dirección prohibida) en ambos extremos.
- En todo momento se garantizará la accesibilidad de los servicios de emergencias.
- Una vez terminadas las ocupaciones, la calzada quedará abierta al tráfico, limpia, libre de obstáculos y con total garantía y seguridad para la circulación de vehículos.

Asimismo con independencia de obligatoriedad del cumplimiento general de las CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024" deberán observarse especialmente por parte del peticionario el cumplimiento las condiciones establecidas en los puntos 4, 5, 11, 12, 13, 17, 19, 20 y 22 del anexo nº1 de las mencionadas Condiciones Generales.

En caso de precisar ocupaciones de carriles de circulación o de estacionamientos distintas a la indicadas se deberá solicitar expresamente.

### **II.-CONDICIONES GENERALES:**

Sin perjuicio de las condiciones específicas indicadas, serán de aplicación "LAS CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS" aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024" (Anexo 1)

[https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2024/03/22\\_58/2024\\_002006.pdf](https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2024/03/22_58/2024_002006.pdf)

### **COMUNICACIONES:**

El Servicio solicitante, si procede, debiera comunicar el contenido de este informe, así como el de la solicitud, al interesado, al Dpto de Calidad (SAIC), al Prensa de Concejalía, al Sala de Control de Tráfico, al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y al Servicio de Seguridad (Policía Local, SPEIS Servicio de prevención y extinción de incendios y Protección Civil y Gestión Ante Emergencias), para su conocimiento y efectos.

Firmado electrónicamente:  
María Luján GARCÍA LABRADOR  
Ingeniero Técnico Municipal

Daniel BLANCO BARTOLOMÉ  
Jefe del Departamento Técnico de Tráfico

---

### DPTO. OCCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5<sup>a</sup>  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



## ANEXO IV



### AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad  
 Departamento Técnico de Transportes

Nº. de Expte: CUOT2025000059

**ASUNTO:** SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PUBLICA

**SOLICITANTE:** SERVICIO DE CULTURA. GESTIÓN CULTURAL

**ACTIVIDAD:** CUOT2025000059. Navidades Culturales en la intersección Explanada/Rambla.

Inicio 20/12/25. .

#### INFORME:

A la vista de la documentación aportada por el solicitante arriba indicado se informa, en cuanto a transporte público urbano (**TAM**), lo siguiente:

1. Se solicita autorización para la ocupación temporal en las siguientes condiciones:

- Corte de tráfico de la c/ San Fernando, en el tramo de la Rambla, los días y en los horarios indicados en oficio.

#### CONCIERTOS NAVIDADES CULTURALES, DICIEMBRE 2025

FECHA ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	HORA CONCIERTO	HORA CORTE TRÁFICO	HORA APERTURA TRÁFICO
Sábado 20/12/25	Gala 50 aniversario. Agrupación Musical SCD Carolinas.	19.00 h. - 20.00 h.	18.30 h.	20.30 h.
Domingo 21/12/25	Encantados. Tributo a Encanto (Musical infantil) Eventime Teatro.	12.00 h. - 13.00 h.	11.30 h.	13.30 h.
Lunes 22/12/25	Concierto de Navidad. Asociación ConcertArte.	19.00 h. - 20.00 h.	18.30 h.	20.30 h.
Martes 23/12/25	Concierto "Ecos de Navidad" Orquesta de Cámara Akra Leuka.	19.00 h. - 20.00 h.	18.30 h.	20.30 h.
Sábado 27/12/25	Concierto "Joy to the world!" Russingers Choir	19.00 h. - 20.00 h.	18.30 h.	20.30 h.
Domingo 28/12/25	Colla Federal. Federació de Folklore d'Alacant	12.00 h. - 13.00 h.	11.30 h.	13.30 h.
Lunes 29/12/25	Swing for Christmas Babalú Swing Band.	19.00 h. - 20.00 h.	18.30 h.	20.30 h.



- Reserva de la zona de carga y descarga los días y horarios indicados en el oficio.

**CONCIERTOS NAVIDADES CULTURALES, DICIEMBRE 2025**

<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>HORAS SOLICITADAS</b>	<b>ZONA DE CARGA Y DESCARGA</b>
Sábado 20/12/25	Gala 50 aniversario. Agrupación Musical SCD Carolinas.	15.00 h. - 22.00 h	Aparcamiento calle Altamira nº24
Domingo 21/12/25	Encantados. Tributo a Encanto (Musical infantil) Eventime Teatro.	8.00 h. - 14.00 h.	Aparcamiento calle Altamira nº24
Lunes 22/12/25	Concierto de Navidad. Asociación ConcertArte.	15.00 h. - 22.00 h.	Aparcamiento calle Altamira nº24
Martes 23/12/25	Concierto "Ecos de Navidad" Orquesta de Cámara Akra Lenka	15.00 h. - 22.00 h.	Aparcamiento calle Altamira nº24
Sábado 27/12/25	Concierto "Joy to the world!" Russingers Choir	15.00 h. - 22.00 h.	Aparcamiento calle Altamira nº24
Domingo 28/12/25	Colla Federal. Federació de Folklore d'Alacant	8.00 h. - 14.00 h.	Aparcamiento calle Altamira nº24
Lunes 29/12/25	Swing for Christmas Babalú Swing Band.	15.00 h. - 22.00 h.	Aparcamiento calle Altamira nº24



2. La ocupación afectará a las líneas que circulan por las mismas:

- **LINEA: 2: LA FLORIDA-SAGRADA FAMILIA.**
- **LINEA: 5: RAMBLA-SAN AGUSTÍN**
- **LINEA: 8: RAMBLA-VIRGEN DEL REMEDIO**
- **LINEA: 10: RAMBLA-VÍA PARQUE (C.C. VISTAHERMOSA)**
- **LINEA: 13: RAMBLA-VILLAFRANQUEZA**
- **LINEA: 12: PUERTA DEL MAR-SAN BLAS-JUAN PABLO II.**
- **LINEA: 22: AV.ÓSCAR ESPLÁ-PLAYA SAN JUAN**
- **LINEA: 21: ALICANTE-PLAYA SAN JUAN-EL CAMPELLO**

3. Estas líneas se desviarán de la siguiente forma:

- Las líneas **2, 21 y 22** ya se encuentran desviadas en sentido Avda. Óscar Esplá por el corte de la plaza del ayuntamiento del expediente "TPPM2025000027 Concejalía CIERRE AL TRAFICO PLAZA DE AYTO Del 23 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 7 DE ENERO DE 2026" por el itinerario alternativo desde Puerta del Mar por Avda. Mártires de la Libertad, Pz. Canalejas, Avda. Ramón y Cajal y Avda Doctor Gadea donde recuperaran los itinerarios habituales. En sentido playas, también se desviará este sentido por el itinerario citado mientras se mantenga cortada la calle San Fernando.
- La línea **5, 12** finalizará su recorrido en Duque de Zaragoza, retornando de su itinerario en Rambla de Méndez Núñez.
- Las líneas **8, 10 y 13** finalizará su recorrido en Calderón de la Barca, retornando por la C/Vicente Ingla hasta C/San Vicente, donde pueda recuperar itinerario.

4. No obstante, la inspección de **UTE MIA (VECTALIA)**, in situ, podrá adoptar la solución propuesta u otra que estime más conveniente, en función del desarrollo del acto festivo indicado mediante la correspondiente coordinación policial.

**Comunicaciones:**

**Transportes:** La autorización si procede, implicará que el contenido de este informe deberá comunicarse al solicitante y al concesionario de servicio de transporte público urbano en autobús **UTE MIA (VECTALIA)**, acompañando a este último, el/los plano/s de la solicitud(si los hubiere) y el correspondiente informe de **TRÁFICO**.



Además, dado que el desarrollo de dichos actos implican la realización de desvíos de la/s mencionada/s línea/s, el presente informe se deberá igualmente comunicar a **Gabinete de Prensa** y al **Departamento de Calidad de SAIC**.

**Documento firmado digitalmente por:**

El Ing. Téc. de Obras Públicas Mpal.  
Domingo Javier LÓPEZ IZQUIERDO

El Jefe del Dpt. De Ttes.  
Andrés FERNÁNDEZ GÓMEZ



## ANEXO V



### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

#### REGISTRO DE SALIDA S.P.E.I.S.

Nº Registro: 680/25  
Fecha:..... 11/12/25

Fecha: 11/12/25

Dpto. de Prevención S.P.E.I.S. (BOMBEROS)

Su R#: CUCT2025000059 N/R#: TT/JLL

Asunto: Conciertos Navidades Culturales 2025  
Rambla con Explanada, diciembre 2025

CONCEJALÍA DE FIESTAS

Destinatario:

JEFA DEL SERVICIO DE CULTURA

Con motivo de la solicitud presentada por el Servicio de Cultura con motivo de la celebración de la Conciertos Navidades Culturales 2025 en la Rambla Méndez Núñez en confluencia con la Explanada de España (fondo de saco), durante los siguientes días y horarios de diciembre de 2025:

- 20, 22, 23, 27 y 29 de diciembre a las 19:00h hasta las 20:00h.
- 21 y 28 de diciembre desde las 12.00h hasta las 13:00h.

la Técnico de Prevención del SPEIS que suscribe informa que en cuanto a las actividades e instalaciones previstas las medidas generales a cumplir serán:

1. En la alimentación eléctrica de la megafonía, cámaras frigoríficas, iluminación, etc, todos los cables deberán estar protegidos respecto de los espectadores o a la altura reglamentaria en caso de que sean aéreos, y si la alimentación se realiza mediante grupo electrógeno o generador eléctrico, éste deberá quedar encerrado en un recinto vallado con su correspondiente toma de tierra y vigilado por personal dependiente de la Organización, disponiendo a su vez de un extintor de CO2 de 5kg. Toda la instalación eléctrica, incluso sus conexiones, deberá cumplir con los preceptos del REBT, reflejados en el correspondiente certificado de instalación eléctrica en baja tensión para la instalación receptora específica firmado por técnico competente y registrado por la Consellería de Industria. Los cables de energía eléctrica deberán quedar debidamente protegidos en la zona de estancia o paso de público, con las planchas aislantes habilitadas para tal finalidad. Las zonas donde no transcurran personas y los cables no estén protegidos con planchas, deberán estar valladas y cerradas adecuadamente.
2. **Escenario** con trasera, tribunas, pasarelas, carrozas, **estructuras** (2 torres de iluminación y sonido), etc. deben disponer de dos extintores, como mínimo, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, y otro de 5Kg de CO2, que aportarán los organizadores. En el supuesto de que el sistema a utilizar no se instale por el Área de Atención Urbana, se deberá aportar certificado técnico que garantice su estabilidad y seguridad de funcionamiento, para el uso previsto. Si el sistema se instalase por el Área de Atención urbana la verificación de su seguridad estará a cargo del técnico correspondiente de dicha Área. Deberá contemplarse la accesibilidad del escenario y Tribunas. Los escenarios, tribunas, palcos, etc, en cualquiera de sus modalidades, deberá garantizar, en todo caso una resistencia mínima de sobrecarga de 500 kg/m<sup>2</sup>, aumentándose cuando así lo considere, por su uso concreto, el técnico redactor del proyecto.
3. Las instalaciones que se dispongan de mecanismos, estructuras, carrozas, globos de helio, castillos hinchables, atracciones de feria, toros mecánicos, paneles, fiesta de la espuma, camas elásticas, etc. deberán tener y presentar antes de su funcionamiento los pertinentes certificados técnicos específicos de revisión, montaje, estabilidad, verificación, sujeción y funcionamiento de cada una de las atracciones para el periodo y ubicación solicitados, que garanticen la seguridad de las atracciones, paneles etc. Así como la documentación requerida en el decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V capítulo III, atracciones feriales, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional. Cada uno de los hinchables deberán estar sujetos al firme y vigilados mientras estén en funcionamiento. En el caso de que las condiciones climatológicas o de seguridad lo aconsejarán se deberá proceder a desalojar las instalaciones de inmediato.



4. La reacción al fuego de los materiales que conformen las casetas, carpas, lonas desmontables, protectores solares, tribunas, carrozas, estructuras, puestos de venta etc, y sus cerramientos verticales, formados por elementos textiles, tales como carpas, serán nivel T2, o equivalente, conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 "Tejidos recubiertos de caucho plástico. Seguridad de las estructuras temporales (tiendas). Especificaciones de los tejidos recubiertos destinados a tiendas y estructuras similares" o C-s2,d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2007, según material utilizado, tal como se especifica en CTE vigente. Con anterioridad a su funcionamiento presentará certificado técnico específico de revisión, montaje, verificación, sujeción, resistencia al viento, y estabilidad, que serán certificadas por técnico competente o por la empresa de fabricación y montaje. Deberá disponerse al menos de dos extintores, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, por cada 25m o fracción y uno de 5Kg de CO2 cada 50m o fracción, que aportarán los organizadores.
5. La calzada de la calle San Fernando se mantendrá libre de todo tipo de obstáculos para posible paso de los vehículos de emergencias.
6. Al no solicitar disparo de artificios pirotécnicos el presente informe no incluye bajo ningún concepto a éstos, para cualquier intervención en tal sentido se deberá solicitar la oportuna autorización de acuerdo con los plazos correspondientes.
7. Para la situación de las sillas, se deberán disponer pasillos de evacuación de al menos 1,2m entre las cuadrículas de sillas, mesas u otro tipo de mobiliario previsto, con frente de 18 unidades y 12 filas máximo para las sillas. Los pasillos perimetrales tendrán al menos 1,5m. de anchura libre de cualquier obstáculo.
8. Después de cada concierto las sillas se quedaran recogidas para favorecer la accesibilidad de los vehículos de en caso de intervención.
9. No existe inconveniente por parte de este Servicio en la realización de la ocupación siempre y cuando se cumpla en todo momento el DBSI-5 de Intervención de los Bomberos del Código Técnico de la Edificación vigente, referente tanto para paso de los vehículos de emergencia en caso de intervención, como para aproximación a los edificios, entorno de los edificios y accesibilidad por fachada.
10. Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios existentes. Los hidrantes exteriores o hidrantes en arqueta (boca hidrante) que pudieran existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.
11. Se deberá garantizar, en todo momento, la accesibilidad de los vehículos de emergencias. En caso de generarse calles en fondos de saco, el solicitante será responsable de garantizar la accesibilidad de los mismos.
12. Si se produjera una situación excepcional, en caso de emergencia o por alguna hipotética intervención de los bomberos, y se tuviera que disponer de toda la calle, debería procederse a la retirada y desalojo de todos los obstáculos de la calle en el menor tiempo posible para dar paso a los servicios de emergencia.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no aparezca en la solicitud, pasando a ser responsabilidad del solicitante.

Este Servicio informa respecto a sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios, que respecto a otras condiciones de seguridad que no sean las meramente de prevención y extinción de incendios, se deberá cumplir lo referido en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V capítulo III, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional, para garantizar la seguridad (sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento, puesta en marcha y funcionamiento) de las instalaciones, estructuras, hinchables, atracciones feriales, etc, antes de la puesta en funcionamiento o del inicio de la actividad.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

---

#### DPTO. Ocupación de Vía Pública

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5<sup>a</sup>  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viublica@alicante.es



## ANEXO VI



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
Servicio de Seguridad  
Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de  
Emergencias

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN  
CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

**Su Rfa:** N/Rfa: JMDH/05/102/25  
SCPC2025000532

**Asunto:** Conciertos "Navidades Culturales", los  
días 20, 21, 22, 23, 27, 28 y 29 de diciembre  
de 2025.

**Destinatario:**

D. José María Navarro Lifante  
Jefe del Servicio de Seguridad  
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

### DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

**Expediente:** CUCT2025000059 del Servicio de Cultura.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE CULTURA.

**Asunto:** Conciertos "Navidades Culturales", los días 20, 21, 22, 23, 27, 28 y 29 de diciembre.

**Emplazamiento:** Confluencia de Explanada de España con Avda. Rambla de Méndez Núñez.

**Documentación:** Proyecto Técnico y Plan de emergencias

### INFORME TÉCNICO

Visto el Plan de Actuación frente a Emergencias aportado por el interesado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial *D. Francisco José García Mora*, con nº de colegiado 3660, sin visado colegial, se emite informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

El presente informe se emite sin valorar la titulación profesional habilitante del técnico redactor del plan ni la necesidad de que el plan de actuación frente a emergencias aportado debiera haber sido presentado visado por el correspondiente colegio oficial/profesional, quedando supeditado a que el plan coincida con el Proyecto Técnico aceptado por el Servicio que tramita el expediente y que, por los Servicios o departamentos correspondientes, se haya comprobado el proyecto favorablemente en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

La aceptación de lo que consta en el plan revisado se refiere exclusivamente al contenido que figura, en este caso, al artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, y no conlleva, ni explícita ni implícitamente, por no ser su objeto, la aprobación ni aceptación de ninguna normativa necesaria o requerida para la obtención de otras licencias o permisos municipales distinta de la normativa de autoprotección, como tampoco conlleva la aprobación ni aceptación de la ubicación de la actividad.

#### 1. OBLIGATORIEDAD DE LA ACTIVIDAD DE DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La actividad no se encuentra incluida en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del Dº 32/2014), por tanto, los titulares de la actividad **NO tienen la obligación de realizar Plan de Autoprotección.**

#### 2.- ADECUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIA.

El Plan de Actuación ante Emergencia ha de contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, adaptado a la actividad en cuestión, y que se transcribe a continuación.

---

#### DPTO. Ocupación de Vía Pública

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5<sup>a</sup>  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



...  
**Artículo 236. Contenido mínimo del Plan de Actuación ante Emergencias.**

1. *El plan de actuación ante emergencias podrá ser elaborado por técnico competente. En todo caso estará suscrito por el responsable del establecimiento, espectáculo o actividad y presentado ante el órgano competente.*
2. *El Plan de actuación ante emergencias contendrá, dentro del marco previsto en la norma básica de Autoprotección, los siguientes documentos:*
  - a. *Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias.*
  - b. *Identificación y descripción de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de emergencia.*
  - c. *Identificación de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deben ser alertados en caso de producirse una emergencia.*
  - d. *Procedimientos de actuación ante emergencias.*
  - e. *Planos de situación del establecimiento y situación del local, con referencia a las instalaciones internas o externas de interés para la autoprotección.*
  - f. *Programa de implantación del plan incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento, y en su caso la práctica de simulacros.*
  - g. *Directorio de teléfonos de emergencia.*

...

En relación a lo anterior se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell ya que está elaborado de acuerdo con el contenido mínimo definido en el artículo 236.

Por otro lado, al objeto de que el titular de la actividad pueda optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- En el apartado 1.2 "Identificación de los titulares de la actividad" del Plan, es conveniente indicar el número de teléfono del titular de la actividad.
- Es conveniente designar la persona que actuará como Director del Plan, identificándola en el apartado 1.3 "Datos del responsable del Plan. Director del Plan de actuación en emergencias", con nombre, apellidos y datos de contacto de correo electrónico y teléfono móvil. Estos datos aparecerán igualmente relacionados en el directorio que se incluye en el mismo Plan.
- En relación a los planos específicos del Plan, es conveniente establecer un punto de encuentro, así como ubicar en lo posible, los hidrantes existentes en el entorno de la actividad. También se recomienda incluir un plano con las principales vías de evacuación desde la localización de la actividad al centro hospitalario (de atención urgencias 24 horas) más cercano. Todo ello con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia.

Respecto a lo descrito en el apartado 1.4 del Plan, se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

Al contar la actividad con un aforo comprendido entre 200 y 1.000 personas, se recuerda la necesidad de disponer, además del botiquín, de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

Lo que comunico a los efectos oportunos.



## ANEXO VII

Expediente: OVAD2025000317

Se ha recibido por parte de **CONCEJALÍA DE CULTURA** solicitud de autorización de ocupación de espacio público para la realización del **NAVIDADES CULTURALES** los días **20,21,22,23,27,28 y 29 de DICIEMBRE** en **EXPLANADA DE ESPAÑA Y RAMBLA MENDEZ NUÑEZ**.

### Informe:

#### 0. Descripción.

Navidades culturales, actos de conciertos, musica infantil y música y "dansà"

#### 1. Obra en el expediente técnico:

- Memoria del proyecto de la actividad .
- Declaración responsable.
- Fichas técnicas de los elementos de recreo.
- Plano municipales de autorización de ocupación de superficies.
- Anexos diversos pedidos por los servicios municipales..

#### 1.1.- Horario .

##### CONCIERTOS:

Inicio del montaje: 19 de diciembre 8:00 horas.  
Final desmontaje: 30 de diciembre 10:00 horas.

Sábado 20 19.00 h. - 20.00 h.  
Domingo 21 12.00 h. - 13.00 h.  
Lunes 22 19.00 h. - 20.00 h.  
Martes 23 19.00 h. - 20.00 h.  
Sábado 27 19.00 h. - 20.00 h.  
Domingo 28 12.00 h. - 13.00 h.  
De 11:30h a 12:00h  
Lunes 29 19.00 h. - 20.00 h.

Al desmontaje la zona utilizada quede expedita para su uso habitual.

##### DANSÀ.

Domingo 28 De 11:30h a 12:00h

1/6

---

#### DPTO. OCCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5<sup>a</sup>  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



**1.2.- Planos del evento.**  
**1.2.1. Plano de situación.**



**1.2.2.1. Plano de superficies autorizada.**

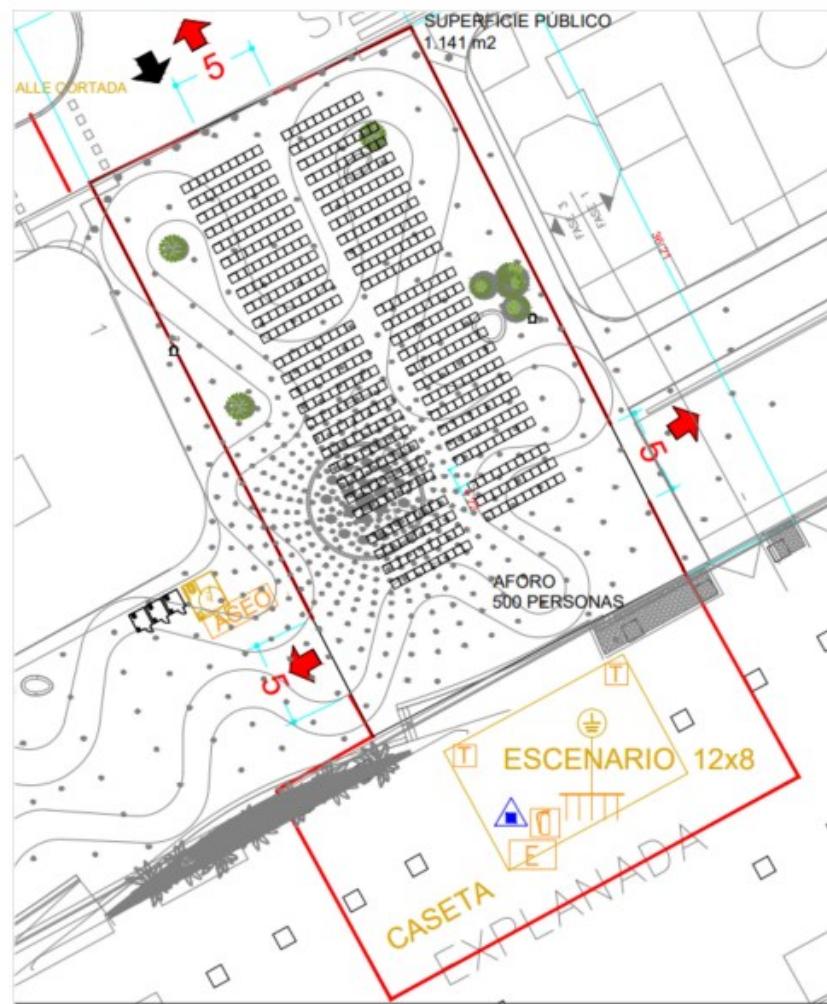


**Superficie total autorizada: 1.180 m<sup>2</sup>**

2/6

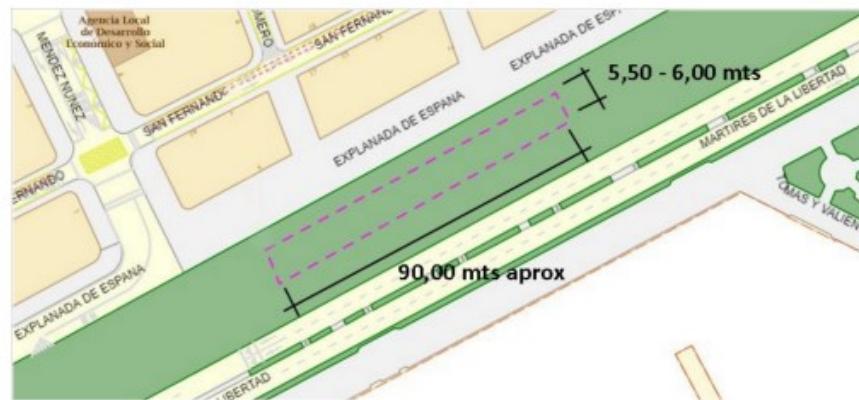


#### **1.2.3.1. Plano del evento con instalaciones. CONCIERTOS.**





#### 1.2.3.1. Plano del evento con instalaciones. "DANSÀ"



#### 2. Elementos a utilizar en el evento.

##### 2.1. Elementos a utilizar en el evento. CONCIERTOS.

- Vallas diverso uso.
- Escenario de 12 x 10 metros con trasera.
- 450 sillas.
- 1 Casette 6 x 2,5 metros.
- 2 Torres iluminación y sonido 4,9 metros de altura máxima.
- 2 aseos químicos uno de ellos accesible.
- 5 extintores 21A-113B más 2 extintores de 5 kg de CO2.
- Instalación eléctrica con toma de tierra normativa.

El solicitante dispone, de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros, según el art. 226 del decreto 143/2015.

##### 2.2. Elementos a utilizar en el evento. "DANSÀ".

SIN INSTALACIONES.

**3. Aforo.****3. 1. Aforo. CONCIERTOS.**

450 personas sentadas.  
25 personas de organización

**Total aforo previsto: 475 personas en cada evento.**

**3. 1. Aforo. "DANSÀ".**

120 bailarines.  
25 músicos  
100 personas interesadas a lo largo del recorrido.

**Total aforo previsto: 245 personas en cada evento.**

**4. Consideraciones generales:**

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

Respecto a las instalaciones en general: Cualquier tipo de instalación podrá realizarse únicamente por instalador autorizado y el promotor deberá contar, con carácter previo al inicio de la actividad con las autorizaciones, certificados y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.

El usuario deberá comprobar, para cada elemento a utilizar las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.

**Respecto a otros Servicios Municipales:**

Deberán cumplirse las indicaciones y previsiones que se exponen a continuación, las del Servicio de Seguridad en concreto las del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y las del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, las de los departamentos técnicos de Tráfico y el de Transportes y, en general, las del resto de Servicios Municipales involucrados.

Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o en arqueta (boca hidrante) que puedan existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.

Se respetará toda instalación de la vía pública como el mobiliario urbano, vallados, arbolado, zonas de juegos infantiles etc, de forma que no se causen daños, debiendo la organización disponer medios para evitar la ocupación y mal uso de los mismos. Se respetarán las normas básicas para el uso de la vía pública, así como cualquier Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

**Respecto a otras afecciones:**

El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar



las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.

En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona así como respetar el paso libre de los peatones así como el paso ancho mínimo peatonal de 1,80. fuera del recinto vallado. Se debe interferir lo menos posible durante el montaje y desmontaje, y en la carga y descarga de los medios necesarios y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.

Debido a la actividad de que se trata, y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad.

#### 5. Conclusión:

De la Memoria Descriptiva formulada por la entidad solicitante, se desprende que la realización de la actividad cumple concordancia el artículo 95,96 y 98 el artículo 98 del Decreto 143/2.015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, **se informa favorablemente** el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para la realización de este tipo de actividades en la vía pública, no observándose inconveniente técnico previo, quedando condicionada a que:

Se cumpla todo lo indicado en el apartado 4 de Consideraciones generales.

Se cumplan todas las indicaciones y previsiones especificadas en los informes del resto de Servicios Municipales involucrados.

#### CONDICIONES:

**La instalación eléctrica cumplirá el REBT, los conductores eléctricos de alimentación a receptores estarán a 2,5 metros mínimo de suelo accesible y los que estén posados estarán protegidos por pisacables normalizados. Obtendrá boletín eléctrico.**

**ANEXO VIII**

Lo que se hace público a los debidos efectos.